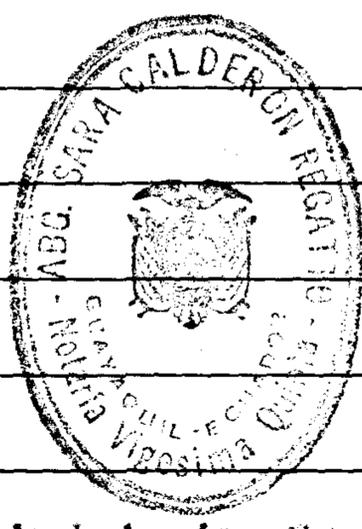


I

002

CONSTITUCION DE COMPA-
ÑIA ANONIMA "INDIPOS",
SISTEMAS Y SERVICIOS S.A.
C.A.S.E.S.V.I.S. . . .



Abg.
Sara Calderon R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA

DEL TAMBORA, REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES

DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS ochenta

y cuatro; ante mi, Abogada SARA CALDERON REGATTO,

ESTARIA VIGILANTE EN LA DE ESTA CARTA, comparecen en

la celebracion de la presente escritura los señores:

PARALEL ANTONIO DE LA PAZ GONZALEZ, quien declara ser

de estado civil soltero, de ocupacion estudiante,

con cedula de ciudadanía número cero nueve cero seis

nueve seis dos cuatro dos ocho, por sus propios de-

rechos; LUIS MIGUEL ABELLON ALAVA, quien declara

ser de estado civil casado, de ocupacion Contador,

con cedula de ciudadanía número cero nueve - cero cua-

tro cinco seis dos cuatro dos - ocho, por sus propios

derechos; ROSA MARIA PEREZ GONZALEZ DE SANCHEZ, quien

declara ser de estado civil casada, de ocupacion A -

lbergada, con cedula de ciudadanía número cero nue-

ve cero cuatro ocho tres seis ocho cinco - cinco,

por sus propios derechos; ROSA VICTORIA LEON ALVAR

DE PEREZ, quien declara ser de estado civil casada,

de ocupacion Secretaria, con cedula de ciudadan-

ia número cero nueve cero uno siete nueve cuatro

20/.

II



Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 León Álvarez de Gámez y Abogada Ana María Pérez
 2 Gómez de Barquet, con excepción de Manuel Antonio
 3 de la Cruz Ortiz y Arturo Felipe Triana
 4 que son de estado civil solteros. - § 1.º -
 5 D A : - La Compañía que se constituye mediante es-
 6 to contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se re-
 7 girá por la que dispone la Ley de Compañías, los
 8 reglamentos del derecho positivo ecuatoriano que le fun-
 9 ren aplicables y por los estatutos sociales que se
 10 insertan a continuación. - ESTATUTOS DE
 11 LA COMPAÑIA EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS
 12 S. A. E.S.I.S.S.E.L.S. - CAPITULO PR I-
 13 N E R O : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.
 14 L I O. - A R T I C U L O P R I M E R O : - Constitú-
 15 yese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que
 16 se denominará EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S. A.
 17 E.S.I.S.S.E.L.S., la misma que se regirá por las
 18 leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
 19 reglamentos que se aplican. - A R T I C U L O S E-
 20 G U N D O : - La Compañía tendrá por objeto el de-
 21 dicarse a: a) La adquisición, explotación, enajena-
 22 ción y beneficio de bienes inmuebles; b) El ejer-
 23 cicio del negocio del comercio con respecto a bie-
 24 nes raíces de propiedad de terceros; y, c) El ejer-
 25 cicio del negocio de agencias y representaciones,
 26 nacionales o extranjeras, pudiendo para tal efecto,
 27 exportar o importar y comercializar el por mayor
 28 o al detal los productos representados. - Para el

Handwritten initials or signature.

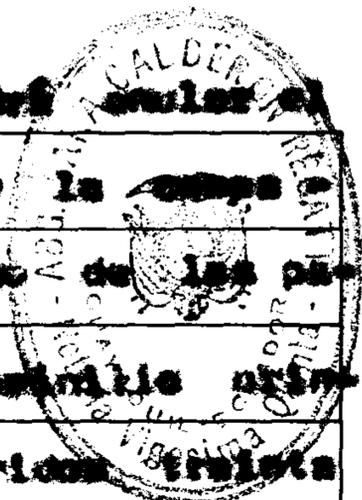
1 cumplimiento de sus fines, la compañía podrá cele-
 2 brar todo tipo de actos y contratos permitidos por
 3 la Ley y que se relacionen directamente con su
 4 objeto, e inclusive intervenir como accionista o
 5 socio de Compañías constituidas o por constituirse
 6 con actividades similares a las suyas. - A R -

7 T I C U L O T E R C E R O . - El plazo para el
 8 cual se constituye esta sociedad es de cincuenta
 9 años que se contarán a partir de la fecha de
 10 inscripción de ésta escritura en el Registro Mer-
 11 cantil. - A R T I C U L O C U A R T O : - El domi-
 12 cilio principal de la compañía es la ciudad de
 13 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo estable-
 14 cer sucursales y agencias en cualquier lugar de
 15 la República o del exterior por resolución de la
 16 Junta General. - C A P I T U L O S E -

17 G U N D O : C A P I T A L Y A C C I O N I S -
 18 T A S . - A R T I C U L O Q U I N T O : - El ca-
 19 pital social de la compañía es de UN MILLAR DE
 20 SUAVES, dividido en mil acciones ordinarias y nomi-
 21 natives de UN MIL SUAVES cada una, capital que
 22 podrá ser aumentado o disminuido por resolución
 23 de la Junta General de Accionistas. - A R T I C U -

24 L O S E X T O . - Las acciones estarán numeradas
 25 del cero uno al mil y los títulos serán
 26 firmados por el Presidente de la Compañía. - A R -
 27 T I C U L O S E P T I M O : - El un título de
 28 acción o certificado provisional en extranjero, de

IV



Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **transmisiones o destruyera, la Compañía podrá emitir el**
 2 **título, previa publicación efectuada por la Compañía**
 3 **mis, por tres días consecutivos, en uno de los pa-**
 4 **ris de mayor circulación en el domicilio prin-**
 5 **cipal de la misma. - Una vez transcurridos treinta**
 6 **días a partir de la fecha de la última publica-**
 7 **ción se procederá a la evaluación del título, de-**
 8 **biendo conferirse una nueva al accionista. - La sus-**
 9 **cripción extinguirá todos los derechos inherentes al**
 10 **título o certificado anulado. - ARTICULO**
 11 **SEPTIMO: - Cada acción es indivisible y da de-**
 12 **recho a voto en proporción a su valor pagado en**
 13 **las Juntas Generales. - En consecuencia, cada ac-**
 14 **ción liberada da derecho a un voto en dichas Jun-**
 15 **tas Generales. - ARTICULO NOVENO: -**
 16 **Las acciones se anotarán en el libro de acciones**
 17 **y accionistas donde se registrarán también los tras-**
 18 **portes de dominio o signación de las mismas. -**
 19 **ARTICULO DECIMO: La Compañía no emi-**
 20 **tirá los títulos definitivos de las acciones sien-**
 21 **tes estas no estén totalmente pagadas. - Entre tan-**
 22 **to, sólo se dará a los accionistas certificados**
 23 **provisionales y nominativos. - ARTICULO**
 24 **ONCEavo PRIMERO: - En la suscripción de**
 25 **nuevas acciones por aumento de capital, se preferi-**
 26 **rán a los accionistas existentes en proporción a**
 27 **sus acciones. - CAPITULO TERC-**
 28 **ERCO: DEL GOBIERNO Y DE LA AD-**

MINISTERACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL

gobierno de la compañía comprendido en la Junta

General que constituye su órgano supremo. - La ad-

ministración de la compañía se ejecutará a través

del Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y

Gerente de acuerdo a los términos que se indican

en las proformas estatutivas. - ARTICULO DE

CING TERCERO: - La Junta General se

reunirá ordinariamente por lo menos una vez al

año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la empre-

sa, previa la convocatoria efectuada por el Pre-

sidente a los accionistas, por la manera, en una

de las localidades de mayor circulación en el de-

partamento principal de la sociedad, y con ocho días

de anticipación por lo menos al fijado para su

reunión, con indicación de lugar, día, hora y ob-

jecto de la reunión. - ARTICULO DECI-

MO CUARTO: La Junta General Extraordinaria

se reunirá en cualquier tiempo previa la convoco-

torio del Presidente, por su iniciativa o a pe-

dicado de un número de accionistas que represente

por lo menos el veinticinco por ciento del ca-

pital social. - Las convocatorias deberán ser he-

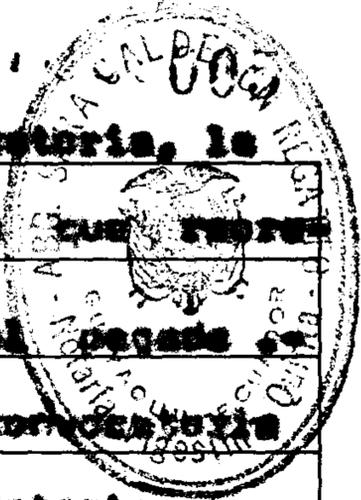
chas de la misma forma que las ordinarias. -

ARTICULO DECIMO QUINTO: - Pa-

ra constituirse en una Junta General, se re-



Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

quiera, si en tratado de primera convocatoria, la
 concurrencia de un número de accionistas que corres-
 ponda por la parte de las partes del capital pagado,
 de no conseguirse, se hará una nueva convocatoria
 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y
 nueve de la Ley de Compañías, la misma que con-
 tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 número de accionistas que concurren. - **ARTICULO**
LO DECIMO SEXTO: - Los accionistas
 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
 de representantes acreditados mediante carta-poder.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -
 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de veri-
 ficarse el quórum, se dará lectura y discusión de
 los informes de los gerentes y administradores,
 luego se discutirá y aprobará el balance general y
 el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y se
 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
 constitución de reservas, proposiciones de los accio-
 nistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
 si es que corresponde hacerlas en este período se-
 gún los estatutos. - **ARTICULO DECIMO**
SEPTIMO: - Presidirá las Juntas Generales el Pre-
 sidente, y actuará como Secretario el Gerente Gene-
 ral, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Pre-
 sidente o Secretario ad-hoc. - **ARTICULO**
CING NOVENO: - En las Juntas generales
 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos

Sc

que específicamente se hayan actualizado en la convocatoria. - ARTICULO VIGESIMO :-

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellas cosas en que la Ley, o estos estatutos exigieren una mayor proporción. - Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas. - ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: - Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se considerará un receso para que el Consejo General, con Secretario presente un acto resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicho acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. - Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Consejo General Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán e inscribirán en hojas debidamente foliadas, y se exhibirán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado y cumpliendo los demás preceptos del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO VI -



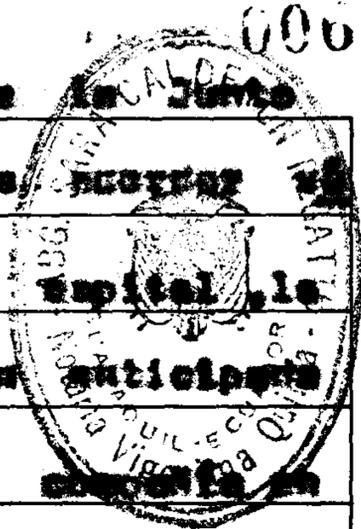
Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

SESION TERCERA; - Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 libremente el aumento o disminución del capital, la
 transformación, la fusión, la disolución anticipada
 de la compañía, la reactivación de la compañía en
 proceso de liquidación, la consolidación, y, en ge-
 neral, cualquier modificación de los estatutos, se
 estará a lo establecido en el artículo doscientos
 ochenta y dos de la Ley de Compañías. - A R -

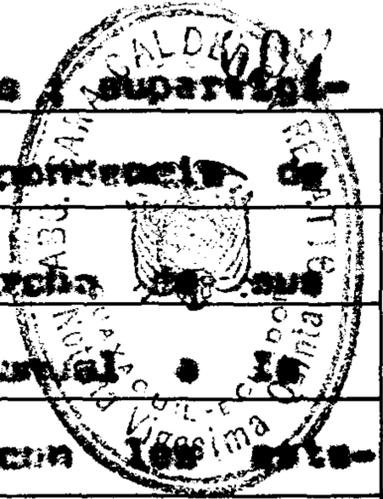
TITULO VIGESIMO CUARTO; - Son

atribuciones de la Junta General Ordinaria o extra-
 ordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente,
 Gerente General y al Director de la Compañía, que-
 nes durarán tres años en el ejercicio de sus fun-
 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
 Elegir uno, o más consejeros, quienes durarán dos
 años en sus funciones; c) Examinar los estados fi-
 nancieros, los que deberán ser presentados con el
 informe del Gerente en la forma establecida en
 el artículo trececientos veintinueve de la Ley de
 Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la distri-
 bución de los beneficios sociales; e) Acordar el
 aumento o disminución del capital social de la com-
 pañía; f) Autorizar la venta o hipoteca de los bie-
 nes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acor-
 dar la disolución y liquidación de la Compañía en
 sus casos de vencimiento del plazo señalado en el pro-
 yecto, según el caso, de conformidad con la Ley;



1 h) Elegir al liquidador de la sociedad ; i) Conocer
 2 los asuntos que se someten a su consideración de
 3 conformidad con los preceptos estatutarios ; y , j) Re-
 4 solver los asuntos que, de conformidad con la ley,
 5 par los preceptos estatutarios o reglamentos de la
 6 compañía le corresponden . - A R T I C U L O VI -
 7 G E S I O N E S Q U I N T O : - Son atribuciones del
 8 Presidente y del Gerente General : a) Ejercer indi-
 9 vidualmente la representación legal , judicial y ex-
 10 trajudicial de la Compañía ; b) Administrar con po-
 11 der explico , general y suficiente las establecimien-
 12 tos , empresas , instalaciones y negocios de la com-
 13 pañia , ejecutando a nombre de ella , toda clase
 14 de actos y contratos , sin más limitaciones que
 15 las señaladas en los estatutos ; c) Dictar el pre-
 16 supuesto de ingresos y gastos ; d) Manejar los fun-
 17 dos de la sociedad bajo su responsabilidad , abrir
 18 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda cla-
 19 se de operaciones civiles o mercantiles con ban-
 20 cos , relacionadas con su objeto social ; e) Emitti-
 21 bir pagarés , letras de cambio , y en general todo
 22 documento civil o mercantil que obligue a la com-
 23 pañia ; f) Contratar y suspender trabajadores , previas
 24 las formalidades de ley ; constituir mandatarios ge-
 25 nerales y especiales , los procuradores , previa la auto-
 26 rización de la Junta General . y , en el primer
 27 caso , dirigir las labores del personal y dictar
 28 reglamentos ; g) Cumplir y hacer cumplir los resol-

4



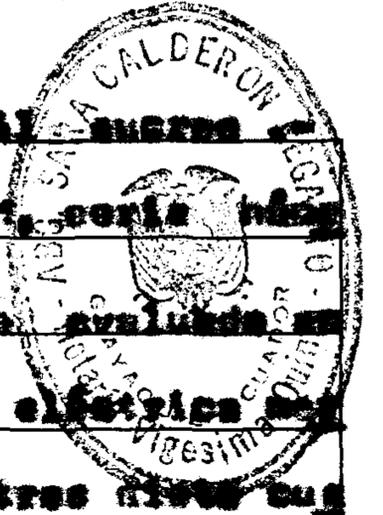
Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ciones de Junta General de Accionistas, supervisar
2 lar la contabilidad, archivo y correspondencia de
3 la sociedad y velar por la buena marcha de sus
4 dependencias; 1) Presentar un informe anual a la
5 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
6 financieros y el proyecto de reparto de utili-
7 dades; y, las demás atribuciones que le confie-
8 ren estas estatutos. - En los casos de falta, ausen-
9 cia o impedimento del Gerente General, será reempla-
10 zado por el Gerente, y en los casos de falta, ausen-
11 cia o impedimento del Presidente, será reemplazado
12 por el Vicepresidente. - ARTICULO VICESI-
13 MO.- El Vicepresidente ejercerá la repre-
14 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
15 ñía, únicamente en los casos en que reemplaza al
16 Presidente, por falta, ausencia o impedimento de éste,
17 subrogándose en sus funciones para tal efecto. - AR-
18 TICO VIGESIMO SEPTIMO.- El Ge-
19 rente ejercerá la representación legal judicial y ex-
20 trajudicial de la compañía, únicamente en los casos en
21 que reemplaza al Gerente General, por falta ausencia
22 o impedimento de éste, subrogándose en sus funciones
23 para tal efecto. - ARTICULO VIGESIMO
24 SIMO.- Las atribuciones y deberes del o de los co-
25 misionarios lo dispuesto en el artículo trescientos veinti-
26 cinco de la Ley de Compañías. - CAPITULO
27 CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NO-
28 VENO.- La Compañía se disolverá por las causas determi-

Sr

I

1 **casos en la Ley de Compañías, y en tal caso entrará**
2 **en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y**
3 **del Gerente General. - T E R C E R A : - LA SUSCRIP-**
4 **CION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital social ha sido sus-**
5 **crito por los accionistas de la siguiente forma: El**
6 **señor Sergio Aurelio Arbolado Alva, ha suscrito quinien-**
7 **tas acciones ordinarias y nominativas de un Mil Su-**
8 **cos cada una; Manuel Antonio de la Cruz Ortiz,**
9 **ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominati-**
10 **vas de un Mil Sucos cada una; la señora Ana María Pe-**
11 **rez Bróchez de Barahat, ha suscrito cien acciones ordi-**
12 **narias y nominativas de un Mil Sucos cada una; la seño-**
13 **ra Sara Victoria León Alvar de López, ha suscrito cien**
14 **acciones ordinarias y nominativas de un Mil Sucos cada**
15 **una; y el señor anterior Felipe Triana Romero, ha**
16 **suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de**
17 **un mil sucros cada una. - C U A R T A : -**
18 **D E L P A Ñ E D E L C A P I T A L S O C I A L. - El capital social de la compañía se**
19 **encuentra íntegramente pagado por los accionistas**
20 **de la siguiente forma: el señor Sergio Aurelio**
21 **Arbolado Alva, por las quinientas acciones por**
22 **él suscritas, mediante la aportación de los si-**
23 **guientes bienes muebles: Máquina de escribir eléc-**
24 **trica marca IBM, serie número cuatro ocho die-**
25 **te cero cero dos tres evaluada en cien mil**
26 **sucos. - Máquina de escribir eléctrica marca**
27 **IBM, serie número cuatro ocho siete**
28



Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 una de las que son evaluada en Cien mil sucres .-

2 Máquina de escribir eléctrica marca IBM, serie número

3 se cuatro ocho siete tres cinco cero dos, evaluada en

4 Cien mil sucres .- Máquina de escribir eléctrica mar

5 ca IBM, serie número cuatro ocho siete tres cinco dos

6 tra tres evaluada en Cien Mil Sucres .- Máquina de

7 escribir eléctrica marca IBM, serie número cuatro

8 ocho siete cinco uno ocho nueve evaluada en Cien

9 Mil Sucres .- El señor Manuel Antonio De La Cruz

10 Ortiz paga las noventa acciones por él suscri-

11 tas mediante la aportación del siguiente bien mue-

12 ble : Una máquina registradora modelo ciento noventa

13 ta y uno, marca TIL, serie número, tres cinco dos

14 siete seis siete seis dos evaluada en Cien mil sucres .-

15 La Abogada Ana María Pérez Ordóñez

16 de Garquet, paga las Cien acciones por ella sus-

17 criadas mediante la aportación de los siguientes bie-

18 nes muebles : Una máquina registradora marca TEC mo-

19 delo ciento treinta y seis, serie tres seis uno

20 siete ocho tres evaluada en Cincuenta mil sucres .-

21 Una máquina registradora marca TEC modelo, ciento treinta

22 ta y seis, serie tres seis uno siete nueve siete ave-

23 luada en Cincuenta Mil Sucres.- La señora Sara Vic-

24 toria León Álvarez de Pérez paga las cien acciones

25 por ella suscritas mediante la aportación de los

26 siguientes bienes muebles : Una máquina registradora

27 marca TEC modelo ciento treinta y seis, serie tres

28 seis uno siete cinco tres evaluada en Cincuenta Mil

0774999

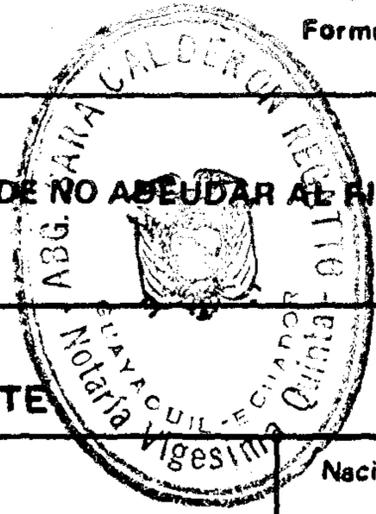
REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
DE LA CRUZ ORTIZ MANUEL ANTONIO			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0906962428	196035		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
guayaquil			
Motivo de la solicitud			
para constitucion de compania			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		6 de ABR. 1984 de 1984.	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

6 ABR. 1984

SELLO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

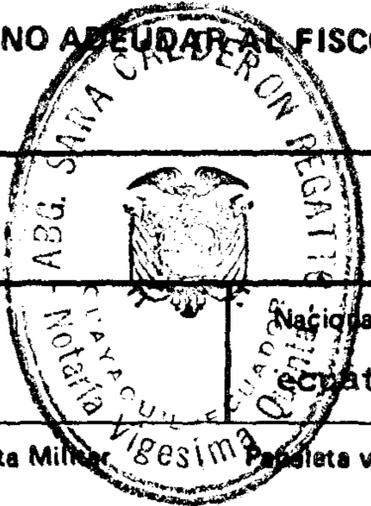
0774999

0774974

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES O RAZON SOCIAL SERGIO ARBOLEDA ALAVA			Nacionalidad ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC 09-0456242-8	Cont. Tributario 002316	Libreta Militar	Boleta votación
Domicilio: Ciudad guil		Calle y No.	
Motivo de la solicitud para constitucion d e compania			
Firma del solicitante <i>Sergio Arboleda Alava</i>		Fecha de presentación 29 de marzo de 1984	

Revisado por
[Signature]
Guaymas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
[Signature]

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado.....
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

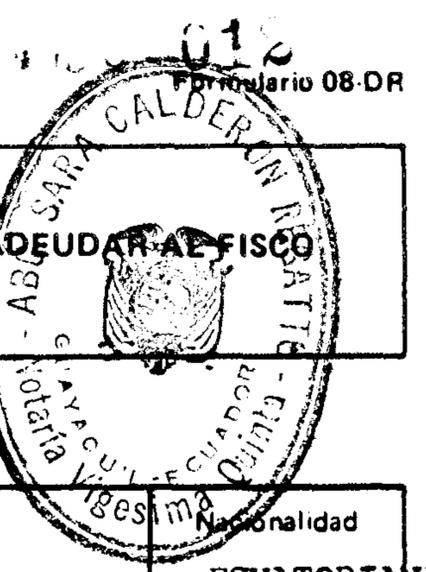
NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0774974

0815819

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ANA MARIA PEREZ ORDOÑEZ			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090483605-5	208139		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Roberto Lopez</i>		a 27 de MARZO de 1984	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en este Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA
[Signature]

[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas ...
Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0815819

0815811

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ABEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
SARA LEON ALVEAR			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
090179426-3	208138		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUIL			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Sara Leon Alvear</i>		27 MARZO de 1984	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

Raul Nieto Bravo
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borzones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0815811

0815823

REPUBLICA DEL ECUADOR

014

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL		Nacionalidad	
ANTENOR TRIANA ROMERO		Ecuatoriana	
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-177719-3	196038		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
QUITO			
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCIONN DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Roberto Lopez</i>		a 27 de marzo de 1984	

TIMBRES



Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA



[Signature]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

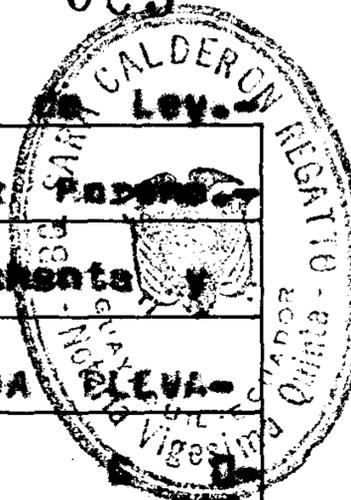
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros
archivos.

1 sueros ;= Una máquina registradora marca TEC modelo
2 ciento treinta y seis , serie tres seis uno cinco
3 tres ocho evaluada en cincuenta mil sueros .- El
4 señor Antonio Felipe Triana Romero , por las dis-
5 acciones por él suscritas mediante la aportación
6 de los siguientes bienes muebles : Una máquina re-
7 gistradora marca TEC, modelo ciento treinta y seis,
8 serie número tres seis uno ocho cinco tres evaluada en
9 cincuenta mil sueros .- Tres suscripciones de Oficina,
10 evaluadas en cincuenta mil sueros .- A U . I . S . -
11 T A : A Y A L U N . - Los accionistas , señores : Na-
12 sional Antonio De La Cruz Peña, Sergio Aurelio Arbo-
13 leda Alava, Abogada Ana María Pérez Ledón de Gar-
14 quot , Sara Victoria León Alvar de Sáenz y Anto-
15 nor Felipe Triana Romero, declaran por lo presente
16 cláusula , libres de error fuerza o dolo , que ava-
17 lúan los bienes muebles aportados por todos y co-
18 da uno de los accionistas en la cláusula ante-
19 rior , cuya descripción y avalúo consta en la mis-
20 ma , en las cantidades determinadas en dicha cláu-
21 sula , declarando además que reciben las aportacio-
22 nes de los mismos sin reservas de ninguna natura-
23 leza , por estar los bienes libres de gravámenes al-
24 guno . - S E X T A : - Los accionistas fundadores
25 expresamente autorizan al Abogado José Roberto Ló-
26 pez Moreno para que realice todos y cada uno de
27 las gestiones necesarias para la legal constitu-
28 ción de la compañía . - Sirvan autorizar usted .

1000009



Abg.
Sara Calderón R.
NOTARIO XXV
GUAYAQUIL - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

señor Notario las debidas formalidades de Ley.

F I R M A D O por el Sr. José Roberto López Paredes

Registro número dos mil trescientos ochenta y

dos - **HESTA** ALI LA MINUTA QUE LLEDA

HA A ESCRITURA PUBLICA. - **S O N**

P I A S : - La constitución, aumento de Capital, Fusión, Transformación y en general, las reformas de estatutos de las Compañías, esta- rán exoneradas del pago de Timbres y demás impuestos fiscales, del Impuesto de Registro y sus adicionales y de los Timbres de matrícula de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, Artículo primero de fecha veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco; publicado en el Registro - **t r o** **O f i c i n a** número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. - **hacia** expedido al Registro formando parte integrante de esta escritura y para que se copien en todos y cada uno de los Cantones que de ella es, dieran: Los Certificados de no estar al Fisco. -

L E I D A esta escritura de principio a fin, por el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y

[Handwritten signature]

H

1 suscriben en unidad de acta y compare al Notario.
2 OSV FE . - f i r m a d o) Ana Pa. de Barquet .- Cédula
3 la de Ciudadanía número cero nueve cero cuatro o-
4 cho tres seis ocho cinco - cinco . - Cédula Tributa-
5 ria número dos cero ocho uno tres nueve . - Certi-
6 ficado de votación : setenta y ocho - doscientos cua-
7 rente y ocho - AL. - f i r m a d o) Manuel A. De La
8 Cruz O.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve ce-
9 ro seis nueve seis dos cuatro dos ocho . - Cédula
10 Tributaria número uno nueve seis cero tres cinco.
11 Certificado de votación : cero setenta y ocho - cien-
12 to veinte . - f i r m a d o) S. Arzobede A.- Cédula
13 de Ciudadanía número cero nueve -cero cuatro cin-
14 co seis dos cuatro dos - ocho . - Cédula Tributaria
15 número cero cero dos tres uno seis . - Certificado
16 de votación : cero dieciséis - cero noventa y nueve.
17 f i r m a d o) Sara León de Gómez . - Cédula de Ciu-
18 dadanía número cero nueve cero uno siete nueve cu-
19 tro dos seis - tres . - Cédula Tributaria número dos
20 cero ocho uno tres ocho . - Certificado de Vota-
21 ción : ciento cuarenta y siete - doscientos once . -
22 f i r m a d o) Antenor Triana R. - Cédula de Ciude-
23 dadía número cero nueve -cero uno siete siete sis-
24 te uno nueve - tres . - Cédula Tributaria número uno
25 nueve seis cero tres ocho . - Certificado de Vota-
26 ción : quinientos cincuenta y siete - cero cincuenta
27 y uno . - f i r m a d o) S. Calderón R. - La Note-
28 ria " . - Enmendadas: E.S.I.S.E.R.V.I.S. aprobada General.

1

veintiuno. subrogación. buena. Ordinaria. S.M.I.A. gestiones.

Valen.

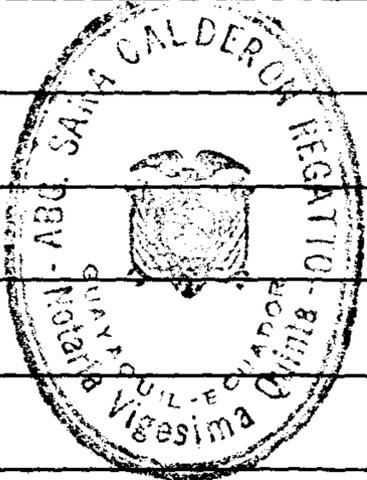
010



Abg. Sara Calderón R. NOTARIO XXV GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGO AN-

TE MI, en fe de ello confiero este CUARTO TESTAMENTO, en catorce fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. - Esta copia corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S. A. E.S.I.S.E.R.V.I.S." -



ABG. SARA CALDERON REGATTO Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil

que al margen de la matriz de fecha seis de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro, tomé nota que el señor Intendente de Compañías, mediante Resolución IG-CA-84-1730 de fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, aprobó la escritura que contiene esta copia. - Guayaquil a 3 de Octubre de 1984.

ABG. SARA CALDERON REGATTO Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil

Certifi-

F i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-84-1730, dictada por el Intendente de Compañías, el veintiseis de Septiembre del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S. A. E.S.I.S.E.R.V.I.S., de fojas 32.035 a 32.057, Número 7.854 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.131 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma EQUIPOS, SISTEMAS Y SERVICIOS S.A. E. S.I.S.E.R.V.I.S.- Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Octubre de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

